MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 00118 – DEL 01 NOV 2021

POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL **PN ESJIM CD 011 2021** CUYO OBJETO ES EL: *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"*

LA SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

En uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 00277 del 27/01/2020 y Resolución No. 00514 del 18/02/2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrolla el cumplimiento de los fines esenciales del estado, estos comprendidos como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 de los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previo en su Artículo 2 como una de las modalidades para, cita:

(…)
"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en

las siguientes reglas:" (...) "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:" (...) "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."
(...)

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* desarrolló los siguientes artículos:

(...)
*"**Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección**. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección"
(...)
*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"
(...)
*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*
1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"
(...)

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 compilado en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial No. 3937 del 29 de septiembre de 2021 el Ministerio de Defensa Nacional, realiza el nombramiento como Directora de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" a la señora Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**.

Que en mérito de lo precitado, la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" requiere contratar el siguiente objeto *"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"*, toda vez que no cuenta con personal para desarrollar esta necesidad, por lo tanto, para la institución es de suma importancia satisfacer este servicio, toda vez que anualmente se cuenta con una población flotante que requiere el servicio de prendas militares y sastrería exclusivamente dentro de las instalaciones pues genera además reducir riesgos en la seguridad integral, en especial al personal uniformado aplicando la Seguridad Operacional de instalaciones policiales, según indica el Instructivo No. 006 DIPON-OFPLA-07 2019; aunado a ello, históricamente el área ha sido objeto de arrendamiento.

De manera que se hace indispensable entregar este espacio en arriendo a un tercero que cuente con los medios e insumos, experiencia y la idoneidad necesaria para la prestación del servicio, con lo cual se obtengan los siguientes beneficios: Facilitar la obtención del servicio comercial de prendas militares y sastrería exclusivamente en la misma sede de la Entidad, para que satisfaga las necesidades de uniformidad al personal policial de manera oportuna y segura, en condiciones óptimas de calidad, higiene y salubridad a precios razonables; donde los funcionarios reciban una excelente atención por parte del arrendatario y sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo. Asimismo, el hecho de contar con este servicio dentro de las instalaciones, proporciona unas condiciones al personal que integra la institución (Seguridad Operacional de instalaciones policiales). Según Acta No. 018 DIREC – GUGED 2.25 del 29/06/2021 "*QUE TRATA DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN DE TRABAJO, PARA LA SELECCIÓN DE LOS OFERENTES, EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"*, en la cual el Comité de Adquisiciones sugirió a la ordenación del gasto, adelantar la contratación directa con el oferente MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 52427905, considerando que cuenta con los factores de conveniencia, calidad, experiencia, entre otros como el objeto social que se ajusta más a las exigencias de la unidad policial, por lo que se adelantaron los estudios previos.

La necesidad establecida bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES". Arrendamiento (Código Civil y de Comercio). Decreto 1082 del 26/05/2015, Arrendamiento de bienes inmuebles. Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional "en su CAPÍTULO II, numeral 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, literal (i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles; que el cronograma del proceso se publicará en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente bajo el proceso PN ESJIM CD 011 2021, convocando a la persona natural denominada MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 52427905 por disposición de la señora ordenadora del gasto; asimismo, la fuente de consulta de los estudios y documentos previos, como de la invitación será en la plataforma de contratación SECOP II; de otra parte, la modalidad del proceso obliga al ARRENDATARIO a cancelar canon de arrendamiento, por tanto, no se vincula presupuesto del estado, por el contrario, será captado con ciclo mensual el canon de arrendamiento destinado en recursos propios (recurso 16), en consecuencia, no existe cadena presupuestal; que según el avaluó de bienes inmuebles emitido por el señor

Intendente JHON JAIRO MANCERA GUEDEZ (funcionario valuador – DINAE) al espacio físico para el almacén de prendas militares de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" del 17/06/20201, mediante el cual determinó las condiciones del mercado inmobiliario, entre ellas, determinó el valor del canon de arrendamiento mensual por la suma CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($485.900,00) con un plazo de ejecución será de un año. Precitado canon, no incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural, por tal motivo, se debe instalar medidores para los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y gas natural, previo análisis y comparación del citado inmueble con las debidas opciones de arrendamiento, donde el arrendatario tendrá la responsabilidad de cancelar en la cuenta bancaria que determine la Entidad, el valor resultante de la multiplicación entre el valor de la unidad de medida facturada a la Entidad, y el consumo generado en cada medidor instalado, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último. Posterior al lapso de ausencia para determinar el consumo de cada servicio público que no tenga medidor instalado, la Entidad actuará retroactivamente mediante promedio de consumo presentado entre los primeros tres (3) meses de referencia; asimismo, se el estudio previo contiene los análisis basados en los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, que atendiendo el contenido del Instructivo 024 del 14/09/2020.

Con base en lo anterior, fue emitida la comunicación oficial No. GS-2021-08003 / AFINA – GRUCO – 17.1 del 15/10/2021 mediante la cual el Jefe de Contratos solicita a la señora Coronel DORIS EDITH MANOSALVA PINTO Directora Escuela la autorización de iniciar el proceso de contratación directa PN ESJIM CD 011 2021, acto seguido, mediante comentarios del Gestor de Contenidos Policiales –GEPOL–, la ordenación del gasto se manifestó mediante la autorización de iniciar el trámite precontractual el día 21/10/2021.

Las condiciones que se exigirán al futuro ARRENDATARIO son: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN.- EL ARRENDATARIO deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula,

mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11. Incluir todas aquellas obligaciones que el arrendatario debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 01/11/13, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 12. Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 2. OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: 2.1. Mantener inmune a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del ARRENDATARIO. 2.2. El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas. 2.3. El arrendatario (arrendatario) se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo al servicio y a solucionarlos en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso. 2.4. El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento del local comercial, así mismo ejercerá control personal que ingresa a laborar al local, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la Seguridad de la Unidad. 2.5. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones del local, razón por la cual se puede requerir de los servicios del arrendatario en cuanto al apoyo logístico y préstamo del espacio físico del local, informando con la debida anticipación. 2.6. Mantener en completo aseo las instalaciones del local comercial, y mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitarias vigentes. 2.7. Se hará cargo del manejo de basuras diarias y desperdicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales en especial las definidas por el ministerio de salud. 2.8. Observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiénica sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores y usuarios en general. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO. 2.9. En el evento que se requiera de alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar deberán ser tramitadas por cuenta del ARRENDATARIO ante las autoridades competentes-mantener en perfecto estado de funcionamiento, los elementos utilizados en sus actividades y demás equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y mantenimiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad INDUSTRIAL. 2.10. Adquirir por su propia cuenta y riesgo las materias primas para el correcto funcionamiento del local comercial, y los demás insumas que necesite o requiera para el normal funcionamiento de los sitios dados en arriendo, para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO. 2.11. Dotar al personal utilizando los uniformes correspondientes y los carnetizará de conformidad con las normas previstas, de igual forma los mantendrá afiliados a una EPS y ARL o al sistema de seguridad social. 2.12. El proponente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono

en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluidos los salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás erogaciones establecidas por la Ley o se establezcan. 2.13. Desarrollar sus actividades, dentro de la Escuela, en los horarios autorizados y preestablecidos por la misma. 2.14. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato. 2.15. Restituir los inmuebles a la Escuela al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. 2.16. Efectuar las reparaciones locativas. 2.17. Permitir las visitas a los inmuebles que requiera hacer la Escuela por medio del supervisor o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los mismos u otras circunstancias que le sean de interés a la escuela.2.18. Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes. 2.19. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula por toda la Escuela según las normas pertinentes dentro de la legislación nacional. 2.20. Cumplir con los reglamentos de la Escuela al igual que sus dependientes. 2.21. Entregar cumplidamente las pólizas de seguros que se exijan en este contrato. 2.22. De igual manera al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar a la Oficina de Contratos de la Escuela de Suboficiales, las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARL, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes. 2.23. Deberá existir botiquín de primeros auxilios con medicamentos con fechas vigentes. 2.24. El personal que labore deberá portar el carné de identificación. 2.25. No ingresar personas sin autorización expresa del director de la Escuela. 2.26. La atención se autoriza a través de un administrador y/o el personal que a la fecha de este contrato se solicite autorización para ingresar como empleados por parte del arrendatario. 2.27. Mantener para el desarrollo del objeto del contrato todos los elementos y equipos. Indispensables para garantizar la prestación adecuada del servicio. 2.28. El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento del espacio, generado por el uso y deterioro, con autorización del arrendador a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella, además una vez se dé por terminado el tiempo de ejecución, debe entregar el espacio en condiciones adecuadas, para lo cual se deberá dejar constancia de la entrega un paz y salvo por parte del supervisor del contrato y el jefe del almacén de intendencia. 2.29. El Arrendatario se compromete a entregar los primeros diez (10) días de cada mes al supervisor del contrato, los comprobantes de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes anterior del personal bajo su dependencia, además de los pagos por concepto de parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 2.30. Fijar lista de precios en lugar visible y que sea estéticamente acorde al lugar. 2.31. Brindar buen trato al personal en la atención. 2.32. REPARACIONES LOCATIVAS: Las reparaciones llamadas locativas a que es obligado el ARRENDATARIO se refiere a conservar la integridad interior de los locales, las paredes, techos, etc. a reponer los cristales quebrados en las ventanas y puertas, así como los equipos o elementos dañados en las mismas condiciones a las entregadas en el inventario. A mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras. Así mismo, mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local y sus alrededores. Igualmente, si se debe hacer alguna mejora y adiciones a los locales debe solicitar autorización a la ESCUELA. La Escuela no reconocerá económicamente los costos que generen cualquier mejora, adición, mantenimiento o reparación a los inmuebles que el ARRENDATARIO desarrolle durante la duración del contrato y quedará a favor del Instituto. 2.33. INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDATARIO mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel

Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El ARRENDATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. 2.34. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. 2.35. El ARRENDATARIO se obliga recibir en calidad de arrendamiento de un Área de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". 2.36. Responder por la realización del mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones que hacen parte integral del local comercial. 2.37. El ARRENDATARIO efectuará aseo y desinfección en forma diaria, en el local. 2.38. El ARRENDATARIO mantendrá en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento con énfasis en seguridad industrial pertinente para todos sus funcionarios. 2.39. El ARRENDATARIO debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios. 2.40. El ARRENDATARIO realizará la adquisición bajo su propia cuenta y riesgo, materiales, materia prima y todos los bienes o demás insumes que necesite o requiera para dar cumplimiento a su obligación contractual. 2.41. El ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los servicios ofrecidos las instalaciones en forma directa en efectivo manteniendo los precios establecidos en la oferta económica presentada para el presente contrato. 2.42. ARRENDADOR no descontará por nomina, ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan con el ARRENDATARIO. 2.43. El ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el ARRENDADOR una hora para atender a los proveedores. 2.44. Se prohíbe la instalación de máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios y expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica. 2.45. Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones deberán someterse a los estudios de seguridad, cateas y requisas efectuadas por la ESJIM. 2.46. Las medidas de seguridad tanto personal como de instalaciones serán enteramente del ARRENDATARIO y bajo su responsabilidad. Eximiendo de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR. 2.47. Todos los insumos químicos utilizados deben ser biodegradables exceptuando el hipoclorito para utilización exclusiva de acuerdo al protocolo de aseo, desinfección; deben ingresar rotulados y permanecer debidamente inventariados. 3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 3.1. Mantener los equipos de emergencia básicos, extintores, botiquín y demás elementos. Así como entrenar al personal en el uso básico de los mismos. 3.2. Diseñar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal que labora en el comedor, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguros, suministro y uso adecuado de EPP, programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional. 3.3. Presentar cuando lo solicite la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato. 3.4. El arrendatario debe cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones de Salud y Seguridad Ocupacional. 3.5. El arrendatario se obliga al cumplimiento de toda la normatividad en salud ocupacional y en materia ambiental, así mismo el cumplimiento de las normas y reglamentos que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato y

sean aplicables. 4. OTRAS OBLIGACIONES: 4.1. El arrendatario se obliga a firmar los inventarios que serán actualizados por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada". 4.2. Cancelar el valor del canon de arrendamiento, así como los servicios públicos. 4.3. Utilizar las áreas del local para dar cumplimiento al objeto contractual únicamente y en los términos indicados en el presente contrato. 4.4. Cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" y las de seguridad industrial. 4.5. Dar el uso adecuado a los bienes muebles, equipo, enseres y bienes inmuebles entregados para la ejecución del presente contrato y reponer y/o reparar los elementos, bienes y enseres que dañen o se pierdan de la misma calidad y características de las entregadas. 4.6. Responder por todo daño que sufran los bienes, equipos, enseres, elementos entregados e inmuebles, salvo el deterioro normal. 4.7.El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si lo hace quedará en favor de la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella. 4.8. El arrendatario se compromete a cancelar los salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones al personal que contrate. 4.9. Los proveedores deberán cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas que modifiquen o reglamenten. 4.10. El arrendatario deberá suministrarle a la Oficina de Contratos Número de teléfono fijo y celular, dirección y correo electrónico en caso que se requiera para agilizar el servicio prestado y efectuarle las recomendaciones y asegurar el cabal cumplimiento del contrato. 4.11. Remitir copia del pago de aportes parafiscales del personal que está prestando su servicio en la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada". 4.12. Deberá remitir certificado expedido por el Contador Público, Revisor Fiscal o Representante Legal del Pago de Aportes Parafiscales de sus Empleados. 4.13. Informar al supervisor por escrito la relación de proveedores de la empresa para efectos del control de seguridad. 4.14. Propender y cumplir las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia generada por el COVID-19. 4.15. Las demás establecidas en el contrato o inherentes a la naturaleza del mismo. 4.16. El arrendatario deberá responder por la calidad de los elementos que ofrece y la buena prestación del servicio a los clientes que lo requieran, así mismo deberá dar las garantías necesarias para subsanar reclamaciones en los productos y elementos y/o servicios que ofrece en el local comercial, amparando a la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" de cualquier daño o inconformidad a terceros.

El valor total del contrato durante la vigencia de **DOCE (12) MESES**, asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5`830.800,00)** moneda corriente.

En caso de promover otrosí modificatorio al contrato principal con ocasión a prorrogar el plazo de ejecución, se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma de contratación estatal SECOP II, proceso PN ESJIM CD 011 2021.

Con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la persona natural "MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA" identificada con cédula de ciudadanía No. 52427905.

Que en mérito de los acápites antes expuestos, la señora Directora de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada",

RESOLUCIÓN NÚMERO 00118 **DEL** 11 NOV 2021 **HOJA No. 9,**
"CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR EL PROCESO PRECONTRACTUAL **PN ESJIM CD 011 2021** CUYO OBJETO ES EL: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Iniciar el proceso **PN ESJIM CD 011 2021** cuyo objeto es "*ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LOCAL COMERCIAL DE PRENDAS MILITARES Y SERVICIO DE SASTRERÍA EXCLUSIVAMENTE, CON UN ÁREA DE 17.80 METROS CUADRADOS, UBICADO JUNTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO*" con la persona natural de nombre de "**MYRIAM TERESA MOJICA ACUÑA**" identificada con cédula de ciudadanía No. **52427905**.

ARTÍCULO 2º. Convocar a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Sibaté, Cundinamarca, a los 11 NOV 2021

Coronel **DORIS EDITH MANOSALVA PINTO**
Directora Escuela

Elaborado por: IT. Diego Alejandro Pardo Guzmán
Aprobado por: SI. Elmer Sánchez Castellanos
Revisado por: CT. Fabio Andrés Vallejo Ruiz
Aprobado por: MY. Jader Alberto Llorente Rivas
Fecha de elaboración: 04/11/2021
Ubicación D:\Contratos 2021\ 01. Contratos de arrendamiento

Kilómetro 20 vía Sibaté
Teléfono 5159600 ext. 30201
esjim.admis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA